



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

UTE: PRESA LOS PEÑASCALES

**(ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y
VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S. L.)**

**Objeto del contrato: REPARACION, ADECUACION E INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS DE AUSCULTACION EN LA PRESA DE LOS
PEÑASCALES.**





En Torrelodones a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don José María Lores Casalinas de la Empresa ACSA, Obras e Infraestructuras, en representación de la UNION TEMPORAL DE EMPRESA DENOMINADA: "ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.; ABREVIADAMENTE: UTE PRESA LOS PEÑASCALES, con CIF nº U87367249, según poder otorgado ante la Sr. Notario de Madrid, don Ricardo Ferrer Giménez, el día 9 de septiembre de 2015, bajo el número 1681 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2015, con un presupuesto base de licitación de 450.171,26 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- Por parte de la Intervención se emitió informe previo el día 8 de julio de 2015.

La retención de crédito se efectuó el día 23 de septiembre de 2015.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 1720.61900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 8 de julio de 2015 y 15 y 22 de septiembre de 2015, cuyos acuerdos se unen al presente documento como anexos nºs. 1, 2 y 3.



CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza definitiva, por importe de 16.881,42 €, correspondiente al 5% del precio del contrato anexo nº 4.

Previo al inicio de las obras deberán depositar una garantía complementaria para garantizar la protección del arbolado al tratarse de una zona protegida, por un importe de 16.881,42 €.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La empresa UNION TEMPORAL DE EMPRESA DENOMINADA: "ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.; ABREVIADAMENTE: UTE PRESA LOS PEÑASCALES", representada por don Jose Maria Lores Casalinas, de la Empresa ACSA, se compromete a realizar las obras de "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la Presa de Los Peñascales" redactado por la empresa INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL, S.A. (INCISA), con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta y las mejoras números 1, 2 y 3 contenidas en la misma, anexo nº 5, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (337.628,45 €) más el IVA correspondiente.

El pago se realizara mediante expedición de certificaciones, de conformidad por la administración.

TERCERA.- Los trabajos objeto del presente contrato tendrán una duración de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la firma del acta de replanteo, que será en el plazo que se designe por los Servicios Técnicos Municipales, y en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este contrato.

El incumplimiento de este plazo de ejecución, llevará implícito las penalidades indicadas en el apartado 19 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA.- Se establece una garantía de 1 año, desde el acto formal de recepción de conformidad con las obras.



QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 6 se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, don Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION

LA ALCALDESA

Fdo: Elena Biurrún Sainz de Rozas

EL CONTRATISTA

Fdo.: José María Lores Casalinas

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz



FG/ri

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL DENOMINADO "PROYECTO DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES", A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (09CA-201527).

Visto el expediente de contratación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la presa de Los Peñascales", con un presupuesto base de licitación de 450.171,26 euros, IVA excluido.

En el expediente consta, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.
b) Acta de replanteo previo y disponibilidad de los terrenos.
c) Pliegos de Prescripciones Técnicas efectuado por el Sr. Arquitecto Municipal.
d) Informe del Técnico de Medio Ambiente.
e) Informes de Secretaría e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la presa de Los Peñascales", con un presupuesto base de licitación de 450.171,26 euros, IVA excluido.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Torreldones



Vertical text on the right margin: MOTIVO: Firmado Digitalmente, HASH DEL CERTIFICADO: 583F88F71BC1D5EDA1E7230C816786B131031B41 CF48A9840B3883EE32708AAAFAE691AEAG1868A21, FECHA DE FIRMA: 13/07/2015 13:07:20:15, NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ GONZALO SANTAMARIA PUENTE, PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR, Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 262501DOC2012573535C9FD547A2

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F89F71BC1D5EDA1E7230C818798B131031B41
CF49A8840838B3EE32708AAAEEF687AE61886A21

FECHA DE FIRMA:
13/07/2015
13/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARÍA PUENTE



Código de Verificación: 28250IDOC2012573535C9FD547A2



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES - 09CA-201527: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la presa de Los Peñascales", con un presupuesto base de licitación de 450.171,26 euros, IVA excluido.

Del expediente de contratación resulta:

1) Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la realización de las obras comprendidas en el proyecto "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la presa de Los Peñascales", con un presupuesto base de licitación de 450.171,26 euros, IVA excluido.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Se ha publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 165, correspondiente al día 14 de julio de 2015.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas únicamente se ha presentado la empresa UTE: ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S. L.

4) Se ha emitido informe por el Técnico de Medio Ambiente el día 26 de agosto de 2015 y por el Arquitecto Municipal el día 26 de agosto de 2015.

5) Que por Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 1 de septiembre de 2015.



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 563F8671BC1D5EDA1E7230C818798B131031841 CF48A984083883EE32708AAAFAEF891AEAG1888A21

FECHA DE FIRMA: 15/09/2015 18/09/2015

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC29C1CCBCDEAAAC164C8D



6) Que efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía el día 2 de septiembre de 2015, la empresa adjudicataria ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Incluir al único licitador que ha presentado oferta.

3º.- Adjudicar el contrato para las obras REPARACIÓN, ADECUACION E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES DE TORRELODONES, a la UTE: ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S. L. por un precio de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (337.628,45 €), más IVA."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejel Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD,
PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

FECHA DE FIRMA:
18/09/2015
18/09/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
563F69F71BC1D5EDA1E7230C816793BB131031941
C149A6040B383EE32708AAA4EF64A61886A21

MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <https://sede.torrelozón.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC29C1CCBCDEAAC164C8D



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

8.º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES - 09CA-201527; CORRECCIÓN DE ERROR.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativo a la adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la Presa de los Peñascales.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Incluir en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015, relativo a la adjudicación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Reparación, Adecuación e Instalación de elementos de auscultación en la Presa de los Peñascales, el resto de acuerdos propuestos por la Mesa de Contratación no incluidos en el mismo y que son:

4º.- Aceptar las siguientes mejoras ofertadas por la Empresa:

Mejora 1. Implantación de caudal ecológico mediante suministro y montaje de válvula de chorro hueco. DN 350, incluyendo tornillería, juntas, soportes, completamente instalada y con pruebas de funcionamiento. Valoración ejecución por contrata: 30.000,00 euros.

Mejora 2. Restauración Arroyo Trofas mediante limpieza, tratamiento y adecuación de cauce y márgenes con plantación de vegetación arbórea. Valoración ejecución por contrata: 11.179,69 euros.

Mejora 3. Desbroce de vegetación herbácea y arbustiva, así como retirada de árboles secos, vegetación en mal estado y acondicionamiento de todas la superficies mediante la retirada de todo tipo de residuos. Valoración ejecución por contrata: 5.449,01 euros.

5º.- No aceptar la mejora nº 4 ofertada por la Empresa."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vo Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz



AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM 2
28250 TORRELODONES - MADRID

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don José María Lores Casalinas, con D.N.I. [REDACTED] actuando en representación de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. con NIF a-08112716 con domicilio social en Ronda Guinardó, 99 - 08041 Barcelona, y Don Jorge Azlor Marsiñach, con D.N.I. 41.082.574-C actuando en representación de VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. con domicilio en C/ Enrique Val, 4 - 50011 Zaragoza, consultado el anuncio de licitación del contrato de: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES, publicado en el BOCM del día 14 de julio de 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de 337.628,45 Euros, (IVA excluido) al que corresponde por IVA la cuantía de 70.901,97 Euros, totalizándose la oferta en 408.530,42 Euros, (IVA incluido).

Madrid, 10 de agosto de 2015

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.



Fdo: José María Lores Casalinas



vialex constructora aragonesa, SL
p.p.

Fdo: Jorge Azlor Marsiñach



MEJORA 1: IMPLANTACIÓN DE CAUDAL ECOLÓGICO:

DEFINICIÓN Y RELEVANCIA

La protección del medio ambiente es una obligación de nuestro tiempo, en el que se ha producido la mayor degradación en hábitats y especies desde que el hombre está presente sobre el planeta. Esta demanda social ya está presente en algunas directivas europeas, la más importante para los ríos es la Directiva Marco del Agua, (DMA), 2000/60/CE.

La DMA, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas europea, introduce la obligación de realizar un complejo proceso de planificación hidrológica en todas las cuencas europeas y regula objetivos y características del mismo. Establece una serie de objetivos medioambientales cuyo cumplimiento debe asegurar la disponibilidad de recursos en cantidad y calidad suficientes, siendo uno de los objetivos finales asegurar el buen estado ecológico o buen potencial ecológico de las masas de agua para el 2015. Para ello es necesario que los ecosistemas asociados a los cursos fluviales tengan una estructura y un funcionamiento hidromorfológico adecuado.

Por todo ello, se hace imprescindible establecer una armonización de los usos con el mantenimiento de la funcionalidad de los ecosistemas, evitando su deterioro. Por este motivo se ha establecido la necesidad de determinar el régimen de caudales ecológicos en los planes hidrológicos de cuenca, entendiéndose que este régimen es una restricción impuesta con carácter general a los Sistemas de Explotación.

En el Reglamento de Planificación Hidrológica se define como caudal ecológico aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Un caudal circulante por un cauce puede considerarse ecológico si asegura el mantenimiento del patrimonio hidrobiológico y sociocultural del medio fluvial, de forma compatible con la necesidad de abastecimiento doméstico y de suministro agrícola e industrial. Además, deberá de ser representativo de la variabilidad natural del régimen de caudales del río y habrá de contemplar el correcto funcionamiento de las diversas componentes asociadas al ecosistema fluvial, entre las que destacan: la flora y fauna, la calidad físico-química de las aguas superficiales y subterráneas, el dinámico equilibrio

geomorfológico del sistema y el conjunto de valores sociales, culturales y paisajísticos del río.

MARCO LEGISLATIVO ACTUAL:

INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, ARM/2656/2008

En el capítulo 3.4 se define el proceso de establecimiento del régimen de caudales ecológicos.

El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extenderá a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición. También tienen un apartado de caracterización de los requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua de categoría de lagos y otra para aguas de transición.

Apartado 3.4.1.3. 1. Componentes del régimen de caudales ecológicos. Ríos.

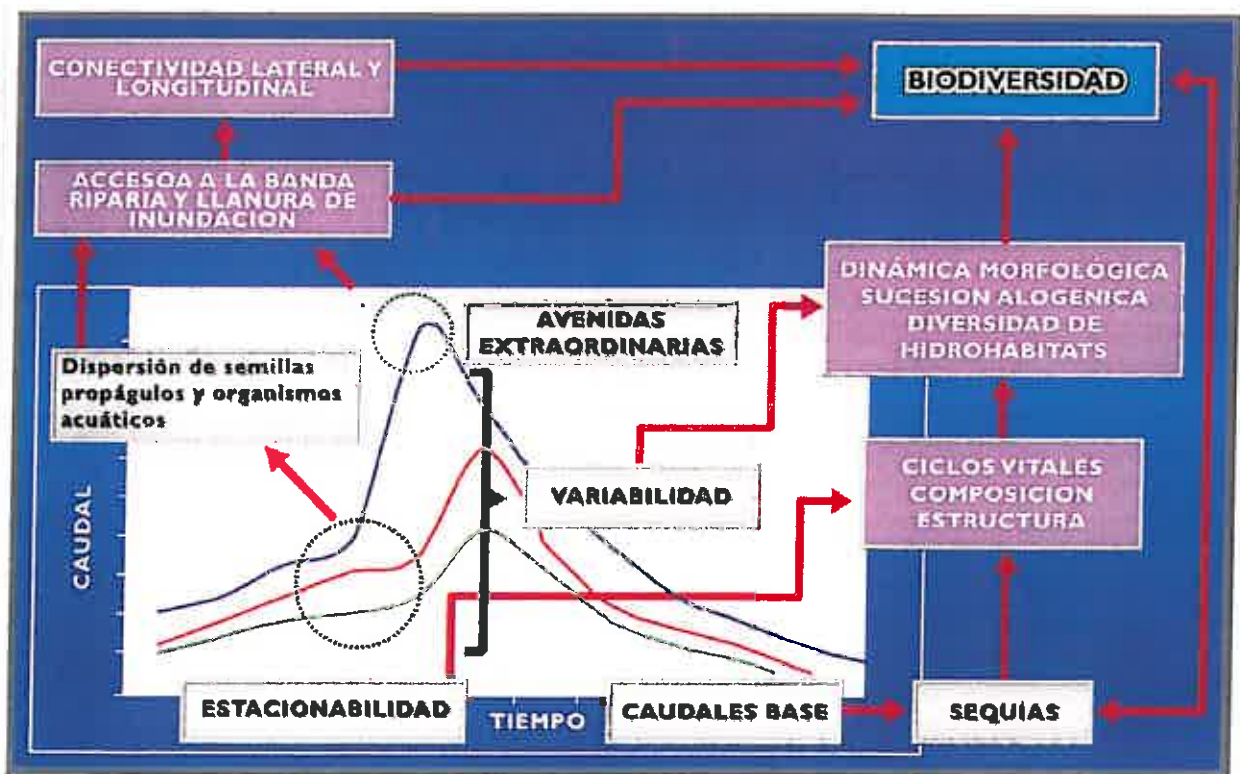
El régimen de caudales ecológicos en el río debería de incluir, al menos, los siguientes componentes:

- a) Caudales mínimos que deben ser superados, con objeto de mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad, asegurando los mecanismos de control del hábitat sobre las comunidades biológicas, de forma que se favorezca el mantenimiento de las comunidades autóctonas.
- b) Caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados.
- c) Distribución temporal de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de los diferentes estadios vitales de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua.
- d) Caudales de crecida, con objeto de controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, mejorar las condiciones y disponibilidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de transición con el río, el mar y los acuíferos asociados.
- e) Tasa de cambio, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales. Asimismo, debe contribuir a mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.

Las infraestructuras de regulación modifican el régimen de caudales naturales de un río, lo que influye en el elemento vertebrador del ecosistema fluvial, ya que todas las especies del mismo han evolucionado y se han adaptado a lo largo del tiempo a las condiciones marcadas por el régimen natural del río. El rango de variación intra e interanual del régimen, con sus características asociadas de estacionalidad, duración, frecuencia y tasa de cambio, son críticas para sustentar la biodiversidad natural y la integridad de los ecosistemas acuáticos.



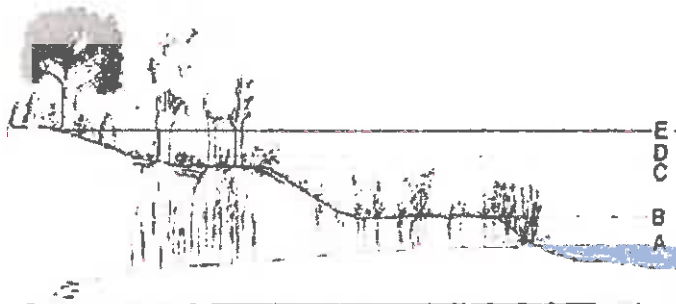
- El régimen natural de caudales es el principal agente estructurador del hábitat físico, el cual a su vez condiciona la riqueza y diversidad en especies.
- Las alteraciones en el régimen natural de caudales pueden suponer la alteración en los ciclos de vida de numerosas especies.
- El mantenimiento de la conectividad longitudinal y transversal es fundamental para garantizar la dinámica poblacional y la supervivencia del ecosistema.
- La alteración del régimen natural favorece la intromisión y el éxito en el establecimiento de especies exóticas.

INFLUENCIA SOBRE LA VEGETACIÓN

El mantenimiento de la vegetación de ribera está asociado al caudal base y al régimen de crecidas, principalmente repercuten en:

- Mantenimiento del subálveo: agua para las raíces.
- Régimen de crecidas: dispersión semillas, fertilización suelos, eliminación sp. Invasoras...
- Periodos de cese: especies nativas adaptadas a ellos.

Según la IPH, la distribución de caudales mínimos se deberá validar mediante el análisis de su influencia sobre la vegetación de ribera. Para ello se recomienda el uso de indicadores de estado de la vegetación de ribera que permitan relacionar las características del régimen de caudales con los atributos principales de las formaciones vegetales ribereñas.



Funcionalidad ecológica y geomorfológica correspondiente a diferentes niveles de flujo

D y E: Avda. de conectividad

C: Avda. geomorfológica

B: Avda. ordinaria

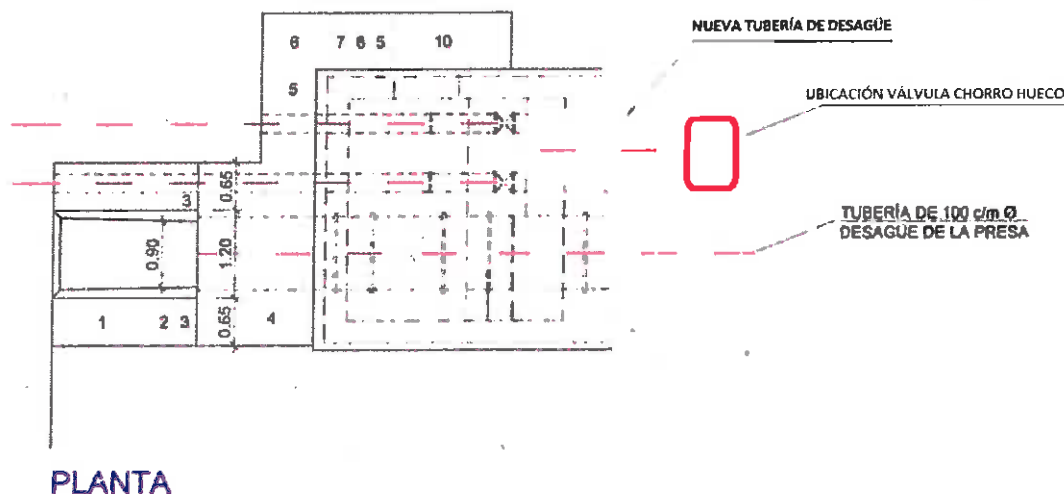
A: Caudal base

Martínez, C. & Fernández, J.A (2010)

SOLUCIÓN APORTADA

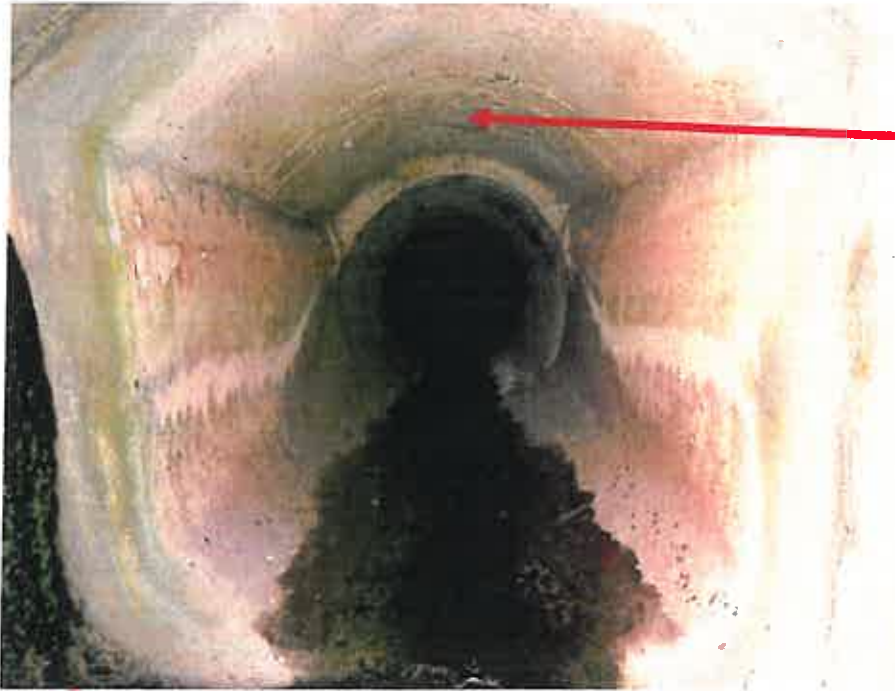
Desde la UTE ACSA-VIALEX hemos afrontado el problema de crear un caudal ecológico para el Arroyo de Trofa y después de un concienzudo estudio de diversas alternativas, hemos llegado a la conclusión que la mejor solución tanto por el mínimo impacto, como por el aprovechamiento de las instalaciones, es la colocación de una válvula de chorro hueco al final de la nueva conducción de desagüe.

La válvula de descarga de chorro hueco consiste en un cuerpo en forma de tubo cilíndrico con un cono ciego en su extremo y un cilindro obturador que desliza por la parte exterior del tubo cilíndrico. Este tipo de válvulas tiene una gran capacidad de descarga y puede trabajar con caudales y por tanto velocidades muy elevadas regulando con eficiencia, pocas vibraciones, y sin problemas de cavitación. Por todo lo descrito, su utilización para la regulación del caudal ecológico es la solución más idónea.



Situación de la nueva tubería de desagüe con la válvula de chorro hueco en la terminación

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.



La nueva tubería de desagüe se situara por encima de la actual conducción de diámetro 1000mm, e instalando en su final la citada válvula de chorro hueco.

MADRID



Válvula de chorro hueco

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Válvula que se utiliza normalmente como órgano de cierre y regulación en desagües de fondo e intermedio de presas y embalses así como válvula de bypass de turbina en centrales hidroeléctricas. La válvula de chorro hueco (fig. 1) descarga directamente a la atmósfera.

Esta válvula descarga un chorro en forma de cono hueco (tipo abanico o spray). Al entrar en contacto con el aire, se disipa la energía por pulverización y mezcla con el aire. El agua es recogida normalmente aguas abajo en un cuenco amortiguador.

Las válvulas de cono son excelentes órganos de regulación, pueden operar a cualquier abertura parcial y prácticamente no tienen limitaciones en las cargas de diseño.

El uso más común de estas válvulas es con descarga libre a la atmósfera, pero también se pueden adaptar a descargas sumergidas a través del paramento de aguas abajo de la presa.

Las ventajas de las válvulas de chorro hueco, sobre otros tipos que cumplen las mismas funciones, son notables: livianas, sencillas, sin problemas de cavitación ni vibraciones, y muy fáciles de operar y mantener.



Fig. 1 Válvula de chorro hueco.

2. CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO

Todas las válvulas de chorro hueco ORBINOX se proyectan para las condiciones de servicio específicas de cada caso.

La comprobación estructural se efectúa por el método de elementos finitos y sistemas de modelización CAD.

Las normas utilizadas en la comprobación son:

- DIN 19704: "Hydraulic Steel Structures. Criteria for Design and Calculation".

- DIN 19705: "Hydraulic Steel Structures. Recommendation for Design, Construction and Erection".

La válvula posee un alto coeficiente de descarga lo que le hace apta para manejar grandes caudales (fig.2).

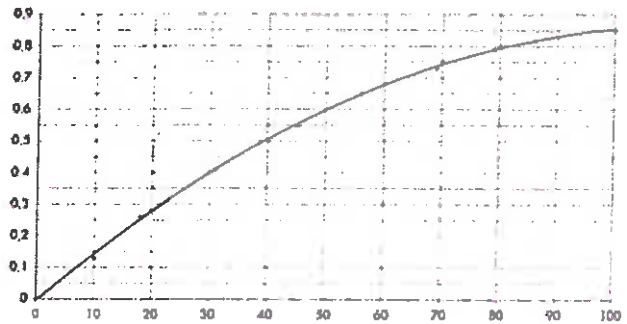


Fig. 2 Coeficiente de descarga C_d .

La amplitud del chorro constituye en casos especiales una cierta desventaja sobre todo en descargas a canal o en regiones con temperaturas invernales frías donde los alrededores de la válvula están expuestos a heladas y la fina lluvia que proyecta la válvula se transforma en hielo. Para este tipo de casos se limita la extensión del chorro mediante un tubo de mayor diámetro (escudo concentrador, fig. 3), o instalando la válvula dentro de una cámara de rotura de carga que desemboca en un canal de desagüe. La utilización de escudos disminuye aproximadamente el coeficiente de descarga en un 10%.

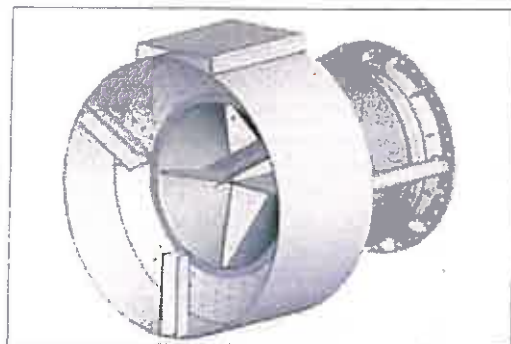


Fig. 3 Válvula de chorro hueco con concentrador.

El chorro de agua que sale de la válvula, y debido a su intensa mezcla con el aire, arrastra grandes volúmenes del mismo. Hay que tener muy presente este fenómeno cuando colocamos un escudo concentrador pues en este caso debe airearse suficientemente el chorro, mediante diferentes aberturas en el concentrador.



Se reserva el derecho de modificar los datos en cualquier momento según su criterio y sin aviso previo

OBX 10/10 | 1ª EDICIÓN | 1ª REVISIÓN

CH-1

ORBINOX S.A. Pol. Ind. s/n - 20270 ANOETA - Tel.: +34 943 698030 - Fax: +34 943 653066 - e-mail: orbinox@orbinox.com

ORBINOX CANADA, ORBINOX USA, ORBINOX BRASI, ORBINOX COMERCIAL, ORBINOX UK, ORBINOX FRANCE, ORBINOX GERMANY, ORBINOX INDIA, ORBINOX CHINA, ORBINOX S E A

3. CARACTERÍSTICAS DE FABRICACIÓN

Este tipo de válvula está formada por un cuerpo cilíndrico fijo sobre el que desliza un obturador también cilíndrico que se desplaza concéntrico al cuerpo y de forma longitudinal.

Consta de los siguientes elementos:

- Cuerpo
- Camisa u obturador
- Cilindros de accionamiento

Cuerpo:

El cuerpo de la válvula está formado por una virola de acero inoxidable, mecanizada en el exterior. Internamente lleva unos nervios radiales que se prolongan aguas abajo hasta soldarse con el cono de dispersión. La parte descubierta de los nervios radiales van recubiertas de bronce aportado por soldadura y posteriormente mecanizado, quedando enrasadas con el diámetro exterior del tubo que forma el cuerpo.

La válvula lleva una brida con taladrado según normas DIN (PN 10, PN16) y AWWA C207 Class "D", en su extremo de aguas arriba.

En la periferia de la base del cono de dispersión, se dispone el alojamiento de la junta de neopreno que se fija al cuerpo por medio de un aro mecanizado y tornillería de acero inoxidable. Sobre esta junta se asienta la periferia del obturador en posición de cierre total.

Camisa:

El obturador está constituido por un cilindro de acero que tiene unos aros internos en inoxidable que hacen la función de patines y deslizan sobre la parte descubierta de los nervios del cuerpo, de forma que el deslizamiento es siempre INOX-Bronce. En la parte aguas arriba del obturador lleva un prensaestopas de estanqueidad que desliza sobre el cuerpo de inoxidable mecanizado de la válvula. La superficie de contacto con la junta de estanqueidad es de acero inoxidable. Los extremos de los vástagos de los cilindros son solidarios al obturador.

Si la válvula dispone de concentrador fijo (en descarga sumergida), el obturador se fabrica en acero inoxidable y se mecaniza el exterior. El concentrador fijo, generalmente hormigonado, dispone de un sistema de juntas de estanqueidad contra las que desliza la parte exterior mecanizada del obturador.

Cilindros del Accionamiento:

El accionamiento estándar de la válvula se obtiene a través de dos cilindros hidráulicos paralelos, montados en plano horizontal. Los cilindros son doble efecto, con vástagos de acero inoxidable tratados al cromo duro. La presión de trabajo normal oscila entre los 60 y 120 Bar.

El cuerpo lleva incorporado un indicador de posición que consiste en un bastidor con regleta de aluminio graduada. La aguja indicadora se desplaza con la camisa. Sobre el indicador hay montados dos indicadores de posición (abierto y cerrado).

Como opción puede instalarse un transductor de posición (4-20mA) para regular la válvula remotamente.

4. ACCIONAMIENTOS

Esta compuerta puede ser actuada manual, eléctrica e hidráulicamente (fig. 4), aunque lo más habitual es el accionamiento hidráulico debido a las elevadas sollicitaciones requeridas.

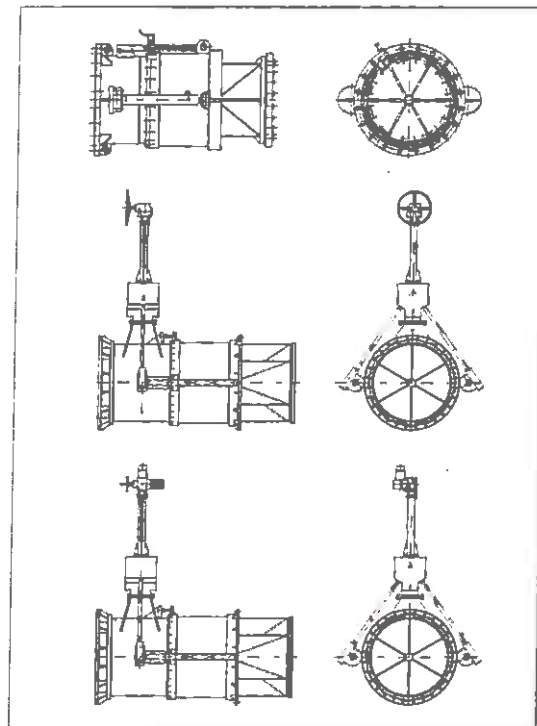


Fig. 4 Accionamientos.

El grupo hidráulico dispone habitualmente de doble motobomba y bomba manual de emergencia. Existe la opción de utilizar baterías de acumuladores para emergencias.

El armario eléctrico va provisto de un PLC para programación de las maniobras de apertura, cierre y maniobras específicas de cada caso.

En el caso del accionamiento manual y motor, se utiliza un doble husillo y un reductor para transmitir el movimiento de la camisa.



5. CONDICIONES DE SERVICIO Y CARGA

Las válvulas de chorro hueco están diseñadas para soportar cargas de agua de hasta 160mca. Para cargas superiores consultar con nuestros técnicos.

Los esfuerzos nominales para la apertura y cierre de la válvula a la velocidad especificada, se determinarán como la suma algebraica de los componentes de las fuerzas aplicables corregidos con los coeficientes que apliquen en cada caso.

6. SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA

Estructuras de acero en inmersión de agua permanente:

- Granallado SA 2 1/2
- 50 micras Imprimación epoxy curado con poliamida
- 300 micras epoxy sin brea curado con aducto de poliamina y reforzado con fibra de vidrio

Estructuras de acero al aire:

- Granallado SA 2 1/2
- 50 micras Imprimación epoxy curado con poliamida
- 100 micras de Poliuretano alifático acrílico azul RAL 5015

7. MATERIALES Y NORMAS

Partes estructurales: Acero al Carbono:

EN 10025	DIN	ASTM
S275JR	1.0044	A570 Gr40

Partes móviles: Aceros Inoxidables:

EN 10088	DIN	AISI
X2CrNi18-9	1.4307	304L
X2CrNiMo17	1.4404	316L
DUPLEX 2205	1.4462	A240

Recubrimiento nervios: Bronce:

CDA	ASTM
C86500	B584-96

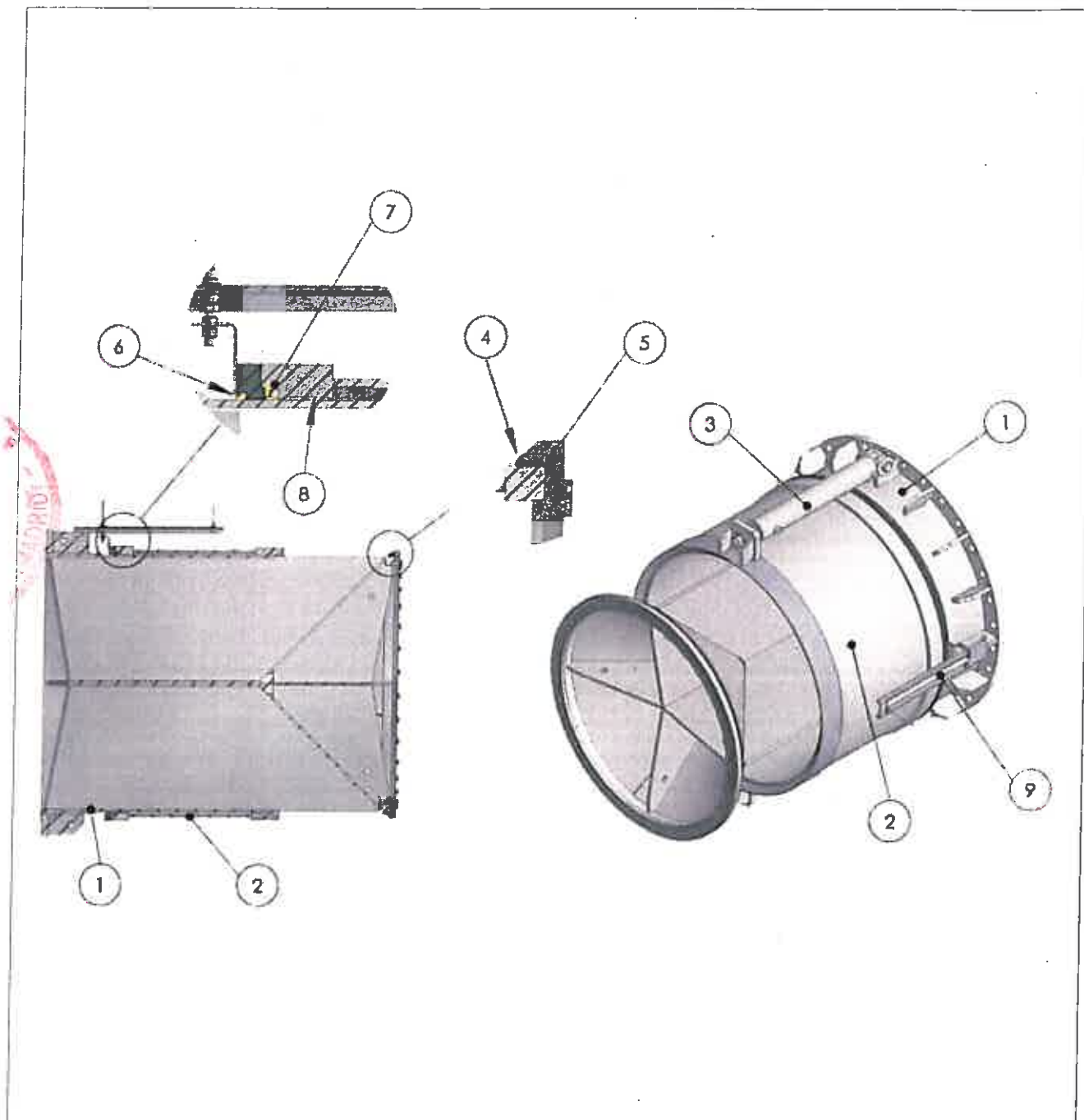
8. PRUEBAS

Pruebas hidráulicas:

- Cuerpo a 1.5 x presión de diseño
- Cierre de la válvula a 1,1 x presión de diseño

MODELO

CH



COMBINACIONES POSIBLES DE MATERIALES

1. Cuerpo:	S-275-JR + (AISI 304 / AISI 316)	6. Rascador:	NBR
2. Camisa:	S-275-JR + (AISI 304 / AISI 316)	7. Junta de labio + tórico:	NBR
3. Cilindro hidráulico:	Acero con vástago en ASI 420	8. Deslizaderas:	Turcite
4. Junta:	EPDM	9. Regleta graduada:	AISI 304 / AISI 316
5. Anillo sujeción junta:	AISI 304 / AISI 316		

Se reserva el derecho de modificar los datos en cualquier momento según su criterio y sin aviso previo

OBX 10/10 | 1ª EDICIÓN | 1ª REVISIÓN

ORBINOX S.A. Pol. Ind. s/n - 20270 ANOETA - Tel.: +34 943 698030 - Fax: +34 943 653066 - e-mail: orbinox@orbinox.com

CH-4

ORBINOX CANADA, ORBINOX USA, ORBINOX BRASIL, ORBINOX COMERCIAL, ORBINOX UK, ORBINOX FRANCE, ORBINOX GERMANY, ORBINOX INDIA, ORBINOX CHINA, ORBINOX S.E.A

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

VALORACIÓN ECONÓMICA MEJORA 1: IMPLANTACIÓN DE CAUDAL ECOLÓGICO.

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	MEDICION	PRECIO/UD	IMPORTE
U010E7522	ud	Suministro y montaje de válvula de chorro hueco, DN 350, incluyendo tornillería, juntas, soportes, completamente instalada y con pruebas de funcionamiento.	1,00	25.210,08	25.210,08
		VALORACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL			25210,08
		GASTOS GENERALES 13%			3.277,31
		BENEFICIO INDUSTRIAL 6%			1.512,60
		VALORACIÓN EJECUCIÓN POR CONTRATA			30.000,00

2015
 MADRID



MEJORA 2: RESTAURACIÓN ARROYO TROFA.

Se propone como mejora de la calidad ambiental y paisajística de la zona objeto de actuación, la recuperación o restauración del hábitat fluvial. En concreto, mejora de cauce y ribera del Arroyo de Trofa, desde el punto de salida del nuevo Caudal Ecológico, hasta el cruce con la Avenida del Monte. (Tramo estimado en 150m de longitud).



Las actuaciones englobadas dentro de esta mejora consistirán en lo siguiente:

- Evaluación del estado real en el momento de comienzo de los trabajos.
- Realización de informe descriptivo con propuesta de mejora para aprobación por parte de la Dirección Técnica del Ayuntamiento.
- Actuaciones posibles:
 - o Protección de los rodales o ejemplares de especies de ribera autóctonas presentes.
 - o Detección y en su caso eliminación controlada de cañas, carrizos y de especies exóticas.
 - o Disminución de la pendiente de los taludes de las orillas.
 - o Retirada de escolleras en tramos rectos.

El estado actual del Arroyo de Trofa aguas debajo de la Presa, en el momento de la visita (23/07/2015) sugiere un cierto estado de abandono, de fácil recuperación.

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.



Abundante vegetación descontrolada favorecida por la humedad y la sombra de especies arbóreas de cierto porte.

Ejemplares con presencia actualmente, pertenecientes a diferentes géneros (Fraxinus, Salix, Populus, Rubus) y diferentes especies de la familia Juncáceas, y otras especies riparias.

Se estima a continuación una serie de actuaciones urgentes, con el objeto de devolver al Arroyo, su estado en épocas anteriores.

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

VALORACIÓN ECONÓMICA MEJORA 2: RESTAURACIÓN ARROYO TROFA.

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	MEDICION	PRECIO/UD	IMPORTE
U05070020	m ²	Roza manual, con motodesbrozadora y motosierra, de vegetación de matorral de ribera, con diámetro basal 3cm<math>< \phi </math><math>< 6\text{cm}</math>, cabida cubierta >50%, en pendientes <50%.	3.000,00	0,15	450,00
U05012781	m ²	Acondicionamiento de gravera incluso cauce con medios mecánicos (Tractor de orugas 131/150CV) actuación blanda.	1250,00	1,36	1.700,00
U08010120	Ud	Pie, apeo, desramado, descopado, desembosque, con distancia de saca < 150m, tronzado y apilado en cargadero de arbolado con diámetro normal <12cm.	250,00	1,75	437,50
U08010230	m ²	Revegetación de taludes y zonas degradadas mediante siembra manual de semillas palustres e implantación de esquejes y estacas de sauce o semillas, i/preparación de superficie, cubrición, abonos.	1000,00	1,50	1500,00
U09062230	d	Cuadrilla para aclareo, tala y poda selectiva de ramas y pies secos en vegetación de ribera, dentro del cauce, incluso troceado y transporte a vertedero.	8,00	485,00	3.880,00
U08541251	Ud	Plantación de árboles de ribera, incluso hoyos de preparación por medios manuales o mecánicos.	50,00	7,39	369,50
U01125972	Ud	Suministro: Salix alba, precio por unidad de planta incluido el transporte.	20,00	8,95	179,00
U01125972	Ud	Suministro: Tamarix gallica, precio por unidad de planta incluido el transporte.	20,00	9,60	188,40
U01125972	Ud	Suministro: Populus alba, precio por unidad de planta incluido el transporte.	10,00	9,03	90,30
	P.A.	Partida alzada de limpieza de cauce y márgenes afectados.	1,00	600,00	600,00
		VALORACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL			9.394,70
		GASTOS GENERALES 13%			1.221,31
		BENEFICIO INDUSTRIAL 6%			563,68
		VALORACIÓN EJECUCIÓN POR CONTRATA			11.179,69

MEJORA 3: DESBROCE Y LIMPIEZA.

Se incluyen en esta mejora, las actividades de desbroce de la vegetación herbácea y arbustiva, así como la retirada de árboles secos, vegetación en mal estado y acondicionamiento de todas las superficies mediante la retirada de todo tipo de residuos, vegetales o no, que existan en todas la superficie afecta en el objeto del contrato, no incluidas dentro del presupuesto de licitación.



Los trabajos se efectuarán con los medios mecánicos adecuados o de forma manual según las exigencias, características y naturaleza de cada una de las superficies, incluyendo el rastrillado, recogida, carga y transporte de todos los escombros y residuos a vertedero autorizado.

Esta mejora, está íntimamente relacionada con las Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.

Respecto al Tratamiento de áreas forestales recogidas en el Plan Técnico antes mencionado, se distinguen las siguientes situaciones:

- Zonas de pasto seco, de media altura, mezclado con matorral hasta el 30% (en su mayor parte retama o jara) y escasa presencia de arbolado (menos del 30%). Zonas que conducen un incendio rápidamente pero de baja intensidad. Los tratamientos están orientados a sujetar los flancos prácticamente sin ninguna

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

operación más. Frecuentemente se observa esta estructura en barrancas cuyos bordes presentan acumulación de restos de poda y limpia de jardines.

- Zonas de matorral mediterráneo con presencia de arbolado, dominada por enebros, jaras y pimpollos de pino y chaparras de encina. Presencia de arbolado con densidades entre el 30 y el 70% de cubierta cubierta. Los incendios son conducidos por el estrato de matorral, son intensos y rápidos, dando antorcheos puntuales de pino y enebro. Los tratamientos están orientados a la reducción de la consolidación de los incendios.




- Zonas de vegetación de galería, con presencia de fresnos, sauces y estrato de matorral con amplia representación de especies, estando dominado por las zarzas que presentan material seco. El estrato que puede conducir el fuego es precisamente el estrato de matorral. Los tratamientos están orientados a la descarga de este estrato, mientras que se respeta prácticamente toda la cubierta arbórea, con podas hasta 1/3 de la altura y nunca menor de 3 m.



- Medios propuestos por la UTE ACSA-VIALEX:

. Roza, clareo, poda. Densidad muy alta. Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta incluyendo picado de restos.



DESBROZADORA STILH FS 480
 Desbrozadora de gran potencia con cuchilla de matorrales para segar hierba resistente o maleza. Sistema antivibración. Muy potente para desbrozar bosques y para trabajos de mantenimiento en terrenos difíciles o en cultivos frutales. Herramienta de corte válida también para la siega de arbustos o trabajos de mantenimiento.

Características técnicas

Nivel Sonoro:	99,0 dB(A)
Potencia sonora:	109,0 dB(A)
Potencia:	2,2 / 3,0 kW / CV
Cilindrada:	18,7 cm ³
Herramienta de corte:	Cuchilla de matorrales
Long. total:	1,77 m
Peso:	8,0 kg.
Capacidad de depósito:	0,67 litros
Nivel Sonoro:	99,0 dB(A)
Potencia sonora:	109,0 dB(A)

Equipamiento

Equipado con el sistema **ElastoSart** absorbe los puntos de esfuerzo creados en el proceso de arranque por la presión de compresión. Con este sistema se reduce considerablemente las fuerzas transmitidas al usuario en el momento de arrancar la máquina, por lo que no daña ni músculos ni articulaciones.

El **Compensador**, dispositivo que nos permite alargar los periodos de limpieza del filtro de aire sin pérdida de potencia y promocionando una mezcla aire/combustible óptima.

El **descompresor válvula** que permite liberar parte de la presión de compresión facilitando de esta manera el proceso de arranque.

Todos los **elementos de mando** que controlan la máquina a mano. Un manejo más fácil y seguro.

Permite un movimiento tranquilo y regular al trabajar en superficies grandes, así como un manejo ergonómico y sin esfuerzo de la máquina. Para máquinas como desbrozadoras, el manillar abierto es la primera elección si tiene que cortar habitualmente gran extensiones.

PROYECTO: OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

VALORACIÓN ECONÓMICA MEJORA 3: DESBROCE Y LIMPIEZA.

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	MEDICION	PRECIO/UD	IMPORTE
U0001253	ha	Desbroce y limpieza del terreno, hasta una profundidad mínima de 25 cm, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión, incluido transporte a vertedero autorizado.	2,41	1.900,00	4.579,00
		VALORACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL			4.579,00
		GASTOS GENERALES 13%			595,27
		BENEFICIO INDUSTRIAL 6%			274,74
		VALORACIÓN EJECUCIÓN POR CONTRATA			5.449,01




FG/rm.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE LAS OBRAS DE: REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE
ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico	4
Cláusula 2. Objeto del contrato	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	4
Cláusula 4. Perfil de contratante	6
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas	6

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	7
Cláusula 8. Garantía provisional.....	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	17
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento	18

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva	18
Cláusula 15. Adjudicación del contrato	19
Cláusula 16. Seguros	22
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	22

MOTIVO:

MOTIVO: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDIA
 FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE95FCF
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE: Elena Blumun Salnz de Rozas

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura	23
Cláusula 19. Comprobación del replanteo	23
Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud	25
Cláusula 21. Programa de trabajo	26
Cláusula 22. Interpretación del proyecto	26
Cláusula 23. Dirección de las obras	26
Cláusula 24. Plazo de ejecución	28
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	28
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	30
Cláusula 27. Modificación de las obras	30
Cláusula 28. Suspensión de las obras	30
Cláusula 29. Cesión del contrato	31
Cláusula 30. Subcontratación	31

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración	32
Cláusula 32. Revisión de precios	34
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	34
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	35
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	36
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas	37

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra	37
Cláusula 38. Recepción de la obra	37
Cláusula 39. Medición general y certificación final	38
Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación	38
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	39
Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos	40
Cláusula 43. Resolución del contrato	40






Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....41

ANEXO I. Características del contrato.....43

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....49

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.50

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....51

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 09/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 4477DF488CD7EBC857D859A41C109CC8AE98FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34018FD382E04C9A

NOMBRE: Elena Blumun Salnz de Rozas



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE LAS OBRAS DE: REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE
ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su anexo I**, según el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración, que revestirá carácter contractual.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos





contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 del anexo I**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torrelodones: <http://www.ayto-torrelodones.org>

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan



plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.





Quando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 10 del anexo I**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 12 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Quando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.



MOTIVO:

MOTIVO: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE98FCF
FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDIA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
Elena Blurrin Seliz de Rozas



En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de cinco días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del anexo I**. Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes o mejoras deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios informáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 14 del anexo I**.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D8659A44C109CC8AAEE99FCF
 FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
 Elena Blurrun Sainz de Rozas



Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE 1 DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCIÓN B.

En todo caso, en orden de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B)

Se incluirá la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D858A44C109CC8AEE69FCF
FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
Elena Blumun Sanz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A



Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A4AC109CC8BAEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
 Elena Blumun Sainz de Rozas

Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 7 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 350.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 7 del anexo I. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488C07EBC657D869A4C109CC9AAEER9FCFFECHA DE FIRMA:
08/07/2015PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESANOMBRE:
Elena Blumun Sainz de RozasFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreladuna - <https://sede.torreladuna.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOCC24934019FD382E04C9A



ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

MOTIVO:

NOMBRE: Elena Blumun Sainz de Rozas
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

FECHA DE FIRMA: 09/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A41C108CC8AEE99FCF



No procede

9.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones, los licitadores aportarán el resguardo acreditativo de su constitución.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE B) CRITERIOS NO EVALUABLES

Quando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo I**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

SOBRE C) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

En este sobre se incluirá la proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C07EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE: Elena Blurrin Sáinz de Rozas



Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

La mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones

Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanismo.
- Un Concejal de los Grupos de la Oposición.
- El Arquitecto Municipal
- La Interventora del Ayuntamiento
- El Secretario del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario designado por el órgano de contratación.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación; los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F486CD7EBC857D859A44C109CC9AAEEB9FCF

FECHA DE FIRMA:
08/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC24B34019FD362E04C9A

NOMBRE:
Elena Blurrin Sainz de Rozas



un juicio de valor (sobres 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC657D859A44C109CC68AE89FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la **cláusula 11** (Opción B) de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse





en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE98FCF

FECHA DE FIRMA:
09/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A



trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado**





17 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.



Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 126.2 del TRLCSP-y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C07EBC857D859A44C109CC9AEE89FCF
 FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD362E04C9A

NOMBRE:
 Elena Blumun Sainz de Rozas



excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. Programa de trabajo.



El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 13 del anexo I**, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.





La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el anexo I.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.



La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 18 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este





último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 del anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 27. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

En el apartado **20 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8BAE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A

NOMBRE:
 Elena Blumun Sainz de Rozas



inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 21 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra



cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a cuarenta días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y treinta días a partir del 1 de enero de 2013 devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 22 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas,





como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 22 del anexo I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan al TRLCSP y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y



cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 17 del anexo I**.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".





El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC657D859A44C109CC8AEEB9FCF
FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 2B2501D0C24B34019FD382E04C9A

NOMBRE: Elena Blurrin Sainz de Rozas

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 38. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 39. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del





plazo cuarenta días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y treinta días a partir del 1 de enero de 2013, a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 26 del anexo I**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que



concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 26 del anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.





- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 6 del anexo I**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de



exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)





ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: OBRAS DE REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES.

1.- Definición del objeto del contrato y justificación de la necesidad de contratar.

1.1 Objeto: Es objeto del contrato adjudicar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto titulado "Reparación, adecuación e instalación de elementos de auscultación en la presa de los Peñascales", redactado por la empresa INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL, S.A. (INCISA).

El contrato tiene por objeto la ejecución de una obra de ingeniería civil que comprende trabajos de obra civil y trabajos especializados, de características especiales, tales como trabajos de valvulería que han de ser realizados por empresas especializadas en valvulería hidráulica, e instalaciones de componentes oleohidráulicos y los trabajos especializados que deben realizarse dentro del embalse por personal especializado en ejecución de obra de trabajos subacuáticos y equipo de buceadores profesionales.

Las características del producto instalado deberán cumplir las especificaciones técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV: 45247212-9 Trabajos de refuerzo de presas

1.2 Justificación: Las obras no pueden ejecutarse directamente por la Administración por no disponer de la maquinaria ni los medios necesarios para la ejecución de la misma.

2.- Situación:

Municipio de Torrelodones, y ocupa la parte central del núcleo de población de los peñascales, estando situada sobre el Arroyo de Trofas, afluente por la derecha del río Manzanares.

3.- Órgano contratante:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelodones.

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 2

Torrelodones (Madrid)

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Valor estimado: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (450.171,26 €) IVA excluido.



Presupuesto de licitación: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (450.171,26 €) IVA excluido

Importe del I.V.A.(21%): 94.535,96 €

Importe total (IVA incluido): 544.707,22 €

Cofinanciación: No.

Anualidad: 2015

Aplicación Presupuestaria: 1720-61900

5.- Sistema de retribución:

A tanto alzado.

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

NO

7.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Los licitadores deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo E, Subgrupo 2, categoría d

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

No obstante las empresas licitadoras deberán tener en cuenta las especialidades en cuanto a valvulería específica de Presas y trabajos sumergidos, que requieren buzos profesionales.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: Sí, quedando condicionada la adjudicación de la obra a la existencia de crédito suficiente.

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

10.1 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: Hasta 90 puntos.

La adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, de acuerdo con las puntuaciones y las fórmulas que se explican a continuación:

- **Precio de licitación:** Se otorgarán por este concepto hasta **90 puntos**.

Las ofertas económicas se valorarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = (MP \times MO) / OC$$

Siendo:

P = Puntuación.





MP = Máxima puntuación.

MO = Mejor oferta, expresada en porcentaje de baja.

OC = Oferta considerada, expresada en porcentaje de baja.

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones.

En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 152 del RDL 3/2011.

10.2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 10 puntos.

Mejoras: Se otorgarán por este concepto hasta **10 puntos**.

Se valorarán las mejoras que estén relacionadas con la protección medioambiental del ámbito, dada la existencia de una zona de arbolado protegida en el Catálogo actual de las NNSS/97, incluyendo todas las medidas que se propongan adicionalmente, -y que claramente no estén ya incluidas en el objeto del Proyecto-, que mejor garanticen la protección del arbolado existente, incrementen la calidad ambiental y paisajística del ámbito, así como la accesibilidad y disfrute del mismo, siempre respetando las necesarias medidas de seguridad y normativa sectorial aplicable.

Estas mejoras se valorarán económicamente de forma desglosada, para que la administración pueda aceptar las que resulten interesantes para este proyecto, asignado entre éstas, la máxima puntuación a la oferta económicamente más alta; resto de ofertas, mediante un cálculo proporcional.

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Documentación técnica detallada sobre las mejoras que ofrezcan los licitadores y la justificativa de los criterios no evaluables automáticamente.

12.- Garantía provisional.

Procede: No se exige.

13.- Admisibilidad de variantes o mejoras.



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CC8AEE69FCF

FECHA DE FIRMA:
08/07/2015

PUUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C8A

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



Procede: SÍ, mejoras, según se indica en el apartado 10.2

14.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. No se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

15.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

16.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: SI

Por la empresa adjudicataria se depositará, previo al inicio de las obras, un aval complementario por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, para garantizar la protección del arbolado al tratarse de una zona protegida.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

1. El adjudicatario suscribirá a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil por cualquier clase de siniestro, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y al Ayuntamiento de Torrelodones, que no perderá su condición de tercero, como promotora de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección o ejecución de las obras, por un importe mínimo de 600.000,00 €.

2. El adjudicatario formalizará a su costa, asimismo, una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y el periodo de garantía y hasta la recepción, por un importe mínimo de 378.295,18 €, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones preexistentes, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Torrelodones, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra y todos los contratistas y subcontratistas por su actividad en el sitio de obra, con una franquicia máxima de 3.005,06 €.

3. Asimismo y al tratarse de una obra que en gran parte ha de ejecutarse subacuáticamente, deberá incluirse en ambas pólizas esta circunstancia, de forma que se encuentre perfectamente cubierta cualquier contingencia y/o accidente que pudieran sufrir los buzos y cualquier parte de la instalación debido a éstos trabajos, durante el desarrollo de las tareas.

3. Momento de entrega de las pólizas: Previo a la adjudicación del contrato, a requerimiento del Ayuntamiento.

18.- Plazo de ejecución.

Los trabajos, en su totalidad, deberán estar finalizados en el plazo de CUATRO meses,





contados a partir del siguiente a la firma del contrato y del acta de replanteo.

19.- Penalidades.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

20.- Modificaciones previstas del contrato.

NO

21.- Subcontratación.

Procede: SÍ

Con las limitaciones contenidas en el Art. 227.e del RDL 3/2011 y las obligaciones derivadas de este artículo.

22.- Régimen de pagos.

Mediante expedición de certificaciones, de conformidad por la administración.

23.- Revisión de precios.

Procede: NO

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes al anuncio en el BOCM, hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

26.- Plazo de garantía:

Se establece un periodo de garantía de un año desde el acto formal de recepción de conformidad de las obras.

27. Otros:

El contratista deberá, previo al inicio de las obras, obtener la documentación correspondiente a cada una de las redes de suministro de servicios que pudieran estar afectadas por la ejecución de estas obras.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de Euros (en número), (IVA excluido) al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), (IVA incluido).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO: 262501DOC24B34019FD382E04C9A
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D959A44C108CC8AE899FCF
 FECHA DE FIRMA: 08/07/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 262501DOC24B34019FD382E04C9A
 NOMBRE: Elena Blorun Sainz de Rozas



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES.



D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torreldones y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F.
nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488GD7EBC857D859A44C108CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA:
08/07/2015
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC24B34019FD382E04C8A

NOMBRE:
Elena Blurrin Saiz de Rozas



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña , (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) , con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



[Handwritten signature]



MOTIVO:
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24B34019FD382E04C9A
FECHA DE FIRMA:
08/07/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488C07EBC857D859A4C109CC8AEE99FCF



/cmf

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES. T.M. TORRELDONES. MADRID.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª: Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante, PPTP) es establecer las bases técnicas que han de regir en el contrato para la ejecución de las obras de REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AUSCULTACIÓN EN LA PRESA DE LOS PEÑASCALES. T.M. TORRELDONES. MADRID.

Cláusula 2ª: Alcance

El objeto del contrato es la ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción al Proyecto de Construcción y, en su caso, a las modificaciones, aprobadas por el Ayuntamiento y la Dirección Facultativa.

El alcance de las obras a ejecutar, será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstas en los distintos documentos que componen el Proyecto de Construcción, y que deberán constituir una obra completa y terminada en correcto funcionamiento, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones de dicho proyecto, y también con aquellos requisitos especificados en este PPTP.

Cláusula 3ª: Documentación a disposición de los licitadores

El órgano de contratación facilitará, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación de carácter técnico a los licitadores:

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Proyecto de Construcción, redactado por Ingeniería Civil Internacional (INCISA).

Dicha documentación será puesta a disposición de los licitadores en formato digital, en soporte CD, en el plazo y lugar designado por el órgano de contratación y que se indicará en el anuncio de licitación.

Cláusula 4ª: Descripción general de las obras a realizar

A continuación se definen las actuaciones a realizar en los distintos elementos de la Presa.



Cuerpo de presa

Se realizará una limpieza de vegetación, tanto en lo relativo a la existente en el propio paramento de presa, como la apreciable en las inmediaciones de la misma; siendo especialmente importante la retirada de la vegetación arraigada en el hormigón de presa y en su pie.

Posteriormente se repararán de deterioros observados en los paramentos de presa: desconchones, fisuras, agrietamientos, etc., mediante el correspondiente tratamiento superficial.

También se limpiarán y rellenarán los pozos de impermeabilización.

Galería

En la parte exterior a la galería se reparará y mejorará el acceso a la misma por la margen izquierda.

En la parte interior, la limpieza consistirá en la retirada de las carbonataciones existentes, así como los materiales depositados en su solera.

Se realizarán inyecciones donde existan pequeñas filtraciones detectadas en la galería, especialmente las observadas en su margen izquierda.

Se limpiarán los drenes de subpresión existentes o, en su caso, se reperforarán.

Se habilitará un dispositivo de aireación para la galería.

Aliviadero

Se eliminará la vegetación existente, sobre todo la localizada en la parte derecha de su tramo superior, y se preparará el paramento en diversas zonas deterioradas tanto en el canal de descarga como en los cajeros.

Desagüe de fondo

Se limpiarán y pintarán los elementos del dispositivo de desagüe de fondo, que no sean sustituidos. Se reparará y/o sustituirán los elementos de cierre de desagüe de fondo, existente.

Se habilitarán los elementos necesarios de la presa para disponer de dos conductos de desagüe de fondo, realizando las operaciones precisas para tal fin.

Se reparará el sistema de ataguiado de los dispositivos de desagüe y de toma, dispuestos en el talud de aguas arriba de la presa.

Se mejorará la obra de salida del desagüe de fondo, con el fin de conseguir secciones de salida hidráulicamente correctas, a la vez que evitar posibles deterioros en el cajero derecho de la canalización del cauce.

Tomas

Se repararán o, en su caso, repondrán los conductos y las válvulas de los dispositivos de toma.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
A41A4A3588A31C8171DF0216A28480BD01D51BA7

FECHA DE FIRMA:
03/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ARQUITECTO

NOMBRE:
ALBERTO ALONSO BERCERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es>. Código Seguro de Verificación: 28250IDOC21192FF93A062AA43A7



Se habilitarán conductos para la aireación de la cámara de válvulas, así como el drenaje de la misma, lo que facilitará la conservación de los elementos en ella contenidos.

Se adecuará el sistema se ataguado de desagüe y toma.

Auscultación

Se instalará instrumentación de auscultación, de modo que se puedan auscultar diferentes elementos de control, entendiéndose como mínimo preciso poder conocer y controlar las siguientes variables:

- Control de movimientos de la estructura en general, mediante nivelación.
- Control de movimientos entre bloques, mediante la colocación de medidores de juntas, dispuesto en galería de la presa.
- Control de filtraciones, mediante la disposición de aforadores.
- Control del nivel del embalse, mediante instalación de limnígrafo y escala limnimétrica.

Instalaciones eléctricas

Se renovará y complementará la instalación eléctrica de la presa en su totalidad, adaptándola a la normativa vigente.

Asimismo, se contempla la iluminación en la coronación de la presa.

Se instalará un Grupo electrógeno de emergencia.

Instalaciones oleohidráulicas

Instalación de módulo de accionamiento oleohidráulico, para accionamiento, mando y control de los dispositivos de toma y desagüe.

Drenaje

Se realizará una limpieza y perforación en la red de drenaje, así como actuaciones de inyección y reperforación.

Caminos de acceso

Mejora de los accesos a la galería en ambas márgenes, mediante limpieza y desbroce así como mejora del firme. Acondicionamiento de un camino para el acceso de vehículos por la margen derecha a la cámara de válvulas y galería.



CAPÍTULO II: CONDICIONES QUE REGULARÁN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 5ª: Reposición de servicios afectados

Previamente al comienzo de las obras, el adjudicatario vendrá obligado a efectuar un estudio de los posibles servicios afectados por las obras objeto del presente PPTP.

Cualquier servicio, ya sea de saneamiento, agua, gas, electricidad, telefonía, alumbrado público o cualquier otro que pudiera existir en la zona afectada por las obras, se trasladará tanto provisional como definitivamente previa aprobación de su nuevo emplazamiento y condiciones en que han de quedar éstos, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Torrelodones de las compañías suministradoras de dichos servicios.

Cláusula 6ª: Señalización de la obra

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El adjudicatario estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo el responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y/o de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

Cláusula 7ª: Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la Dirección Facultativa de las obras en presencia del contratista, extendiéndose por triplicado acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 212 LCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

El acta de comprobación del replanteo de la obra significará el comienzo de la obra y por tanto supondrá el inicio en el cómputo del plazo de construcción de la misma.

Con carácter previo a la comprobación (y por tanto, al comienzo de la obra), el Ayuntamiento de Torrelodones deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según la Ley 31/1995 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, elaborado por la empresa adjudicataria y aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud.
- b) Pólizas de los seguros especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular del seguro a todo riesgo construcción que cubrirá los daños a la obra civil y las





URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

instalaciones, así como, el seguro de responsabilidad civil frente a terceros, con las coberturas especificadas, a aportar por parte del adjudicatario.

- c) Avals o garantías exigidas en el PCAP, a entregar por el adjudicatario.

Cláusula 8ª: La Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa de las obras será nombrada por el Ayuntamiento de Torrelodones mediante el correspondiente acta de nombramiento con anterioridad al comienzo de los trabajos.

La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de aquel, diese la Dirección Facultativa al contratista.

Las órdenes e instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

Cláusula 9ª: Delegado del contratista

Se entenderá por "Delegado de obra del Contratista" la persona designada expresamente por el contratista adjudicatario, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por el Ayuntamiento de Torrelodones con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de la obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado deberá contar con una experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras de similar volumen y dificultad a la obra objeto de este contrato.

El Delegado actuará como interlocutor único del adjudicatario con el Ayuntamiento de Torrelodones. Su presencia en obra será la necesaria para desempeñar con eficacia su labor, siendo obligatorio que asista, como mínimo, a las reuniones de obra que se celebrarán con carácter semanal.

El Ayuntamiento de Torrelodones podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Cláusula 10ª: Personal en obra del adjudicatario



El contratista adjudicatario dispondrá a pie de obra al personal asignado a la obra, según las condiciones de su oferta.

En cualquier caso, el adjudicatario nombrará antes del comienzo de la obra, como mínimo, a un técnico que actuará como Delegado del contratista y a otro técnico que ejercerá como Jefe de Obra.

El Jefe de Obra contará con la titulación técnica de grado medio o superior adecuada, y con una experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras de similar volumen y dificultad a la obra objeto de este contrato.

Entre las funciones principales que ostentará el Jefe de Obra se enumeran, de forma no exhaustiva ni limitativa, las siguientes:

- Organizar la ejecución material de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa y/o el órgano de contratación o la empresa en que delegue.
- Proponer a la dirección o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de la obra civil e instalaciones y obras asociadas según el correspondiente proyecto de construcción y programas de trabajo.
- Proponer al director facultativo, en su caso, las modificaciones al correspondiente Proyecto Constructivo.
- Seguir las directrices que le marque el Director Facultativo y/o el órgano de contratación o la empresa en que delegue, en la ejecución material de las obras de conformidad con el Proyecto de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca el Director Facultativo en la resolución de las disconformidades que pudieran surgir.
- Cumplir las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y atender las solicitudes del Coordinador de seguridad y Salud.
- Cumplir las indicaciones derivadas del control de calidad.
- Responsabilizarse de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.

Tanto el Delegado como el Jefe de Obra designados por el adjudicatario podrán ser recusados motivadamente por el órgano de contratación. En este supuesto, el adjudicatario estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de 15 días, sin que ello pueda justificar un retraso en la construcción de la obra ni por lo tanto prórroga alguna a su favor.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: A71A43588A31C8171DF0218A28460BD01D51BA7
FECHA DE FIRMA: 09/07/2015
PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC21192FF63A062AA43A7

NOMBRE: ALBERTO ALONSO BERCERO



Cláusula 11ª: Inspección y control de la ejecución

El Ayuntamiento de Torrelodones se reserva la facultad de contratar o designar como apoyo a la Comisión de Obras, una empresa consultora para su asistencia técnica durante las fases de construcción de la obra.

Además de las inspecciones que la Dirección Facultativa, en cumplimiento de sus obligaciones legales efectúe a las obras con objeto de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado, el Ayuntamiento de Torrelodones por sí mismo, o por medio de cualquier empresa especialista en asistencia técnica en que pudiera delegar, efectuará las inspecciones que considere necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras, con arreglo al Proyecto de Construcción aprobado, y a los términos del contrato entre el Ayuntamiento de Torrelodones y el adjudicatario.

En este sentido, el adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la DF, o por el Ayuntamiento de Torrelodones (o por la empresa en quien delegue) durante la ejecución del contrato para el correcto desarrollo de las labores de inspección. Del mismo modo el adjudicatario vendrá obligado a permitir el acceso a las obras a aquellas empresas u organismos a quien el Ayuntamiento de Torrelodones designara para llevar a cabo la inspección y control de la ejecución, e incluso a mantener las reuniones periódicas que sean necesarias para garantizar el correcto seguimiento y supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento de Torrelodones.

El adjudicatario, además, tendrá la obligación de notificar con la suficiente antelación, tanto a la Dirección Facultativa como al Ayuntamiento de Torrelodones (o la empresa en que éstos deleguen), del momento en que se vaya a ejecutar cada unidad de obra que deba ser inspeccionada, y en particular aquellas que fueran a quedar ocultas o tapadas.

Cláusula 12ª: Deficiencias en la ejecución de la obra

En el caso de que durante alguna de las inspecciones y controles realizadas según lo establecido en la cláusula anterior se considere que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto aprobado, en el Plan de Control de Calidad, o en cualquier otro documento contractual, se emitirá un acta de incidencia o no conformidad que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra o parte de la misma no conforme y del responsable de ella, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la no conformidad.

Una vez emitida dicha acta, se acordará por parte de la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento de Torrelodones o la empresa en quien delegue, las medidas correctoras pertinentes y el plazo para la implantación de las mismas, lo que deberá ser comunicado al adjudicatario, quien podrá proponer la forma de cumplimentarlas. Cualquier solución técnica a una no conformidad o deficiencia detectada deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa y documentarse adecuadamente antes de su ejecución.



Una vez que se hayan llevado a cabo las medidas correctoras y que la Dirección Facultativa considere que han subsanado satisfactoriamente las deficiencias observadas, retirará su no conformidad mediante un acta de cancelación de incidencia.

La no resolución satisfactoria de las incidencias o no conformidades observadas en la ejecución y notificadas al adjudicatario podrán dar lugar a las sanciones o penalizaciones correspondientes.

Cláusula 13ª: Aprobación de los materiales a colocar en obra

Todos los materiales a colocar en obra deberán contar con la aprobación escrita de la Dirección Facultativa, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Órdenes.

Para ello, el adjudicatario presentará un mínimo de tres muestras avaladas por Sello o Marca de Calidad o, en su defecto, mediante certificados de ensayo vigentes expedidos por laboratorios oficiales u homologados u otros de reconocida solvencia.

Éstas se presentarán con una antelación suficiente a la fecha prevista de colocación según el Programa de Trabajos aprobado. Los retrasos que se puedan derivar del no cumplimiento de este plazo no justificarán modificaciones del plazo contractual en ningún caso, ni eximirán al adjudicatario de su obligación de obtener la aprobación de los materiales a colocar.

Cláusula 14ª: Control de Calidad de la obra

Los gastos derivados de los ensayos del Control de Calidad de las obras correrán a cargo del adjudicatario, según el precio ofertado por aquel, y que deberá incluirse en el presupuesto total de construcción.

No obstante, los ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto, serán abonados exclusivamente por el adjudicatario sin que su coste pueda ser deducible del importe arriba expresado. Idéntica consideración tendrán los incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o comportamiento de la obra.

La Dirección Facultativa aprobará, previo al inicio de la obra, el Plan de Control propuesto en su oferta por el adjudicatario, o, en caso de que dicho Plan de Control resultara insuficiente o inadecuado, introducirá las modificaciones al mismo que sean necesarias, sin que se supere el importe máximo previsto en concepto de control de calidad. Del mismo modo, el Plan de Control de Calidad podrá ser modificado por parte de la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra si se observaran posibles deficiencias detectadas tanto en los materiales como en la ejecución de las unidades constructivas que aconsejen un control más intenso.

El Plan de Control de Calidad aprobado deberá cumplir con las prescripciones del pliego de condiciones técnicas particulares del Proyecto de Construcción, así como con las de cualquier otra norma o reglamentación de obligado cumplimiento.

En cualquier caso, el laboratorio contratado por el adjudicatario para la realización de los ensayos establecidos deberá contar con todas las acreditaciones y homologaciones necesarias.





Cláusula 15ª: Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demoliciones, y en particular el REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El contratista deberá entregar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción con anterioridad a la firma del Acta de Replanteo o de comienzo de los trabajos.

Cláusula 16ª: Depósito AVAL Protección del arbolado

Con carácter previo a la adjudicación de la obra y en todo caso antes del comienzo de la misma, se deberá contar con informe del técnico de medio ambiente municipal, a efectos de evaluar si, de las obras de desbroce y limpieza previstas y /o renovación de instalaciones, resulta necesario el depósito de un AVAL, para garantizar la conservación del arbolado del Espacio Libre protegido, nº 8 de Catálogo de las NNSS/97 (ALIVIADERO). Dicho AVAL, en la cuantía que se establezca en dicho informe, será por cuenta del contratista adjudicatario.

